

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerdo la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifico parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el procedimiento de Ayudas poro el Fomento del Empleo.

En base o los Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: AJ-17/93-CA
Entidad: Ayuntamiento de San Roque
Importe: 15.022.254

Expediente: PLD-3/93-CA
Entidad: Moncomunidad del Compo de Gibraltar.
Imparte: 1.662.720

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 29 de septiembre de 1993.- El Delegado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoco la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de formación profesional de primer grado, Técnico Auxiliar, para alumnos que han participado en el programa de formación en centros de trabajo encuadrado dentro del Proyecto Morep.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su Título III la obligatoriedad, por parte de los poderes públicos en general y de la Administración Educativa en particular, de atención prioritaria a la Educación de las Personas Adultas.

En el mismo Título III, en su artículo 53.4. la citada Ley contempla que se «organizarán pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional en las condiciones y en los casos que se determinen».

En este sentido, por parte de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y para completar el proceso de formación que las alumnas participantes en el Programa Morep —que fue asumido por la Comunidad Económica Europea dentro de sus Proyectos en materia de Recursos Humanitarios, Iniciativa Now— una vez finalizada la fase de Formación en Centros de Trabajo, regulado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1993 (BOJA núm. 47, de 6 de mayo), procede la celebración de una convocatoria especial de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, de acuerdo con lo dispuesto en los Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), reguladoras de dichas Pruebas, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre trasposición de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primera. Convocar la celebración de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en los ramos y profesiones en las que las alumnas del Programa Morep hayan realizado la fase de Formación en Centros de Trabajo contemplada en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1993 (BOJA núm. 47 de 6 de mayo).

Segundo. Las pruebas se celebrarán en Sevilla el día 12 de noviembre de 1993 y el contenido de las mismas se adecuará a

los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional del Primer Grado, ajustándose al siguiente horario:

09'00 horas: Area Formativo Común.

11'30 horas: Area Ciencias Aplicadas.

16'00 horas: Area Tecnológico.

Los pruebas de Formativo Común y Ciencias Aplicadas se desarrollarán en un periodo máximo de dos horas y la duración de lo prueba del Area Tecnológico no será superior a tres horas.

Tercero. Diez días antes de la celebración de los pruebas la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto donde se deban realizar las inscripciones y desarrollar las pruebas.

El plazo de inscripción finalizará el día 8 de noviembre.

Cuarto. El Presidente de la Comisión será nombrado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Quinto. Podrán inscribirse las mujeres andaluzas que hoyan participado en la Fase de Formación en Centros de Trabajo del Proyecto Marep, durante el curso 1992/93, en las ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexta. Para efectuar la inscripción, los participantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Documentación complementario, si procediere, justificativo de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación

Séptimo. Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actos se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalente.

Octava. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a lo obtenido en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en el Instituto donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Novena. Quienes hayan superado algunas de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993.- El Director General, Casta Sánchez Mellado.

